

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

2978 *Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el reparto individualizado de cuotas de merluza para el censo de los buques de volanta autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste durante el año 2017.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6.e), de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado resuelve:

Primero.

Publicar como anexo el reparto actualizado de cuotas individuales de merluza para el censo de buques de volanta autorizados a pescar merluza sur en las divisiones VIIIc y IXa del caladero Cantábrico Noroeste en el año 2017.

Segundo.

Para poder usar sus posibilidades de pesca, así como hacer transferencia de las mismas, todos los buques deben cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.6.d) de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Tercero.

Todos los buques están incluidos en el plan de recuperación de la merluza sur, en especial en lo que hace referencia a los días de limitación de esfuerzo.

Cuarto.

Con carácter general, de acuerdo al anexo IIB del Reglamento (UE) 2017/127, de 20 de enero, todos los buques que cumplan lo dispuesto en el apartado segundo podrán hacer uso de todas las posibilidades de pesca asignadas pero con una limitación de 126 días de pesca para el periodo 1 de febrero de 2017 a 31 de enero de 2018. Si un buque puede demostrar que sus capturas de merluza representan menos del 8 % del peso vivo total del pescado capturado en una marea dada, no se contabilizarán los días de mar asociados a esa marea para el cómputo del número máximo de 126 días de mar.

Quinto.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.1.a) del anexo IIB del Reglamento (UE) 2017/127, de 20 de enero, el buque que figura a continuación se podrá acoger a la condición especial de asignación de días según la cual puede tener días ilimitados de pesca en 2017 siempre que sus capturas no superen las 5 t. En el momento en que superen esta cantidad se le aplicará el límite de días de esfuerzo citados en el apartado anterior:

Código buque	Nombre
26633	Siempre Diablillo.

Sexto.

De acuerdo al artículo 7.2.b, de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, cuando a final de cada año se constate un exceso en el consumo de la cuota asignada a un buque, se deducirán de las cuotas de la misma población que se asignen al buque en cuestión en el año siguiente.

Los excesos de consumo de la cuota individual suponen un menos cabo de los derechos del resto de la flota y una competencia desleal frente al resto de los buques que sí respetan sus cupos.

Asimismo, la merluza se encuentra inmersa en un plan de recuperación dada la situación de sus poblaciones que por el momento no han alcanzado los niveles de biomasa adecuados, por lo que todo sobrepasamiento de cuota supone aumentar la mortalidad por pesca de manera injustificada.

Se ha observado, una vez revisados los consumos de la campaña de 2016, una relación de buques que han sobrepasado las cuotas que le habían sido asignadas tal y como recoge la siguiente tabla:

Código buque	Nombre buque	Cuota 2016 – kg	Consumo 2016 – kg	Resto – kg
23576	Madre Rafaela	41.179	41.507	-328
23020	Hermanos Istillary	40.007	45.460	-5.453
23570	Aradon Berria	49.051	57.478	-8.427
23579	Moisés Daniel	35.446	61.456	-26.010
22720	Borrasca Primero	36.152	45.544	-9.392

Séptimo.

La cuota individual de merluza asignada que recoge el anexo ha sido realizada conforme a los criterios del punto 2.6.c y respetando, antes de la aplicación del artículo 7.2.b), el criterio de máxima diferencia entre buques de 4 t. Una vez aplicadas las deducciones previstas en el artículo 7.2.b, las diferencias entre buques ya no deberían respetar la norma de las 4 t.

Octavo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.

Esta Resolución producirá efectos para la campaña de pesca de 2017, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Madrid, 8 de marzo de 2017.–El Secretario General de Pesca, Alberto López-Asenjo García.

ANEXO

Censo de buques de volanta autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste, durante el año 2017, así como cuota de merluza asignada a cada uno

Cod.	Buque	Cuota 2017	Gestión 2017
23020	Hermanos Istillary	23.338	Individual.
21686	Hermanos Silva	27.776	Individual.
23046	Regino Jesús	28.123	Individual.
23576	Madre Rafaela	28.303	Individual.
23025	Playa de Luarca	28.590	Individual.
24606	Martín Daniel	28.332	Individual.
24635	Safran**	25.145	Individual.
25792	Berezmar	28.485	Individual.
26487	José Eduardo	27.385	Individual.
24097	Naveote	27.462	Individual.
23585	Nuevo Monteveo	26.457	Individual.
25747	Tres Hermanos Cacharelos	26.857	Individual.
23823	Amutio Hierro Dos	26.987	Individual.
27262	Nuevo Bosco	26.987	Individual.
24439	Nuevo Peñil	26.987	Individual.
3896	Riomasma	26.606	Individual.
24853	Siempre Ángela	27.609	Individual.
26633	Siempre Diablillo	25.194	Individual.
23677	Barreiro's	27.776	Individual.
22303	Carabel	27.914	Individual.
22161	Centolo	27.845	Individual.
26107	El Cañavera	27.260	Individual.
27233	Hermanos Landrove	27.625	Individual.
26823	Hermanos Mascato Dos	27.241	Individual.
15396	Hijos Romero	27.776	Individual.
26648	Montecristo Dous	27.385	Individual.
25388	Nuevo Libertad	28.311	Individual.
21545	Paz Segundo	27.079	Individual.
24831	Peixiño Primero	27.010	Individual.
24816	Playa De Bares	28.297	Individual.
27629	Roymar	26.592	Individual.
23938	Bedia*	29.194	Conjunta.
24835	Brisas de Cedeira*	28.192	Conjunta.
21940	Brual*	28.631	Conjunta.
21655	Fresan*	29.062	Conjunta.
22240	Novo Luan*	28.359	Conjunta.
24632	Nuevo Richard*	27.462	Conjunta.
25015	O Busi*	28.415	Conjunta.
24137	San Roman*	28.415	Conjunta.
14737	Sarridal*	28.192	Conjunta.
27435	Siempre Benyjo*	26.940	Conjunta.
24172	Berriz Albonigamayor	27.241	Individual.
22720	Borrasca Primero	19.441	Individual.
23579	Moisés Daniel	2.287	Individual.
23570	Aradon Berria	19.709	Individual.
23487	Nuevo Virgen Guadalupana	26.987	Individual.

* Buques que pertenecen a la Cofradía Cedeira y realizan pesca conjunta.

** Safran. Hundido, se mantiene en el censo porque está aportado en expediente de nueva construcción.